



RESOLUCIÓN del Rector por la que se delegan competencias en materia de investigación

Los artículos 71.1 y 73.a) del Estatuto de la Universidad de Barcelona establecen que el rector es el representante legal de la institución y que puede delegar dicha representación.

El artículo 73.d) del Estatuto de la Universidad de Barcelona establece que es competencia del Rector delegar competencias en los vicerrectores a los que designe.

El artículo 75.2 del Estatuto de la Universidad de Barcelona establece que los vicerrectores actúan con autoridad delegada del rector en todas las materias que éste les encomiende.

El artículo 52.2 del Estatuto de la Universidad de Barcelona establece que el Rector, o la persona en quien delegue, preside la Comisión de los Servicios Científico Técnico, hoy Centros Científicos y Tecnológicos, delegada del Consejo de Gobierno.

El artículo 105.2 del Estatuto de la UB establece que la Comisión de Investigación está presidida por el rector o por la persona en quien éste delegue.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las delegaciones de competencias serán revocables en cualquier momento por el órgano que las haya dictado.

En uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Revocar la resolución del rector, de fecha 9 de febrero de 2021, en el vicerrector de Investigación, Jordi García Fernández. Esta resolución sustituye a la emitida en esa fecha.

Segundo. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Jordi García Fernández, las siguientes competencias:

1. Presidir la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno.
2. Presidir la Comisión de los Centros Científicos y Tecnológicos, delegada del Consejo de Gobierno.
3. La representación legal de la UB en la presentación de proyectos de investigación de las convocatorias internacionales, estatales, autonómicas y locales, de instituciones públicas y privadas, y de cualesquiera de las becas de investigación o ayudas convocadas por instituciones públicas o privadas, así como su aceptación y justificación, y la obtención del certificado digital de representante de la UB como persona jurídica.



4. Representar a la Universidad de Barcelona en los órganos de gobierno u organización, presentes o futuros, en los que participe la Universidad de Barcelona, en el marco de la estrategia RIS3CAT, así como en la firma de solicitudes de proyectos que se enmarquen dentro de las convocatorias de cualquiera de los instrumentos de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña, RIS3CAT.
5. Las competencias relacionadas con los compromisos de vinculación del personal solicitante o participante en las convocatorias de financiación de la actividad investigadora, durante el periodo de ejecución del proyecto de investigación correspondiente, de acuerdo a lo que se determine en cada caso en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable.
6. Expedir, junto con el Vicerrectorado de Igualdad y Género, certificaciones en materia de políticas de género, para la firma de solicitudes de proyectos y subvenciones convocadas por las Instituciones Públicas y Privadas, así como su aceptación y justificación, en materia de género.
7. La convocatoria de ayudas relacionadas con la investigación y financiadas con créditos del presupuesto de la política de la UB (programa de intensificación de la actividad investigadora, renovación de equipos de investigación científica y tecnológica obsoletos, pack de bienvenida y cualquier otro que se pueda convocar), así como su resolución.
8. La autorización de la participación de investigadores de la UB en proyectos de investigación liderados por instituciones ajenas a la Universidad de Barcelona, tanto si el investigador de la UB es co-IP del proyecto, como si es miembro integrante de un equipo de investigación.
9. La firma de los MTA (material transfer agreement).

Tercero. Revocar cualquier otra delegación de las facultades delegadas en la presente resolución, de fecha anterior a la del presente documento.

Cuarto. Ordenar a los Servicios Jurídicos que comuniquen la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, al Área de Apoyo a la Investigación, al Rectorado, a la Secretaría General, al Gabinete del Rectorado y que se publique en el Portal de la Transparencia de la Universidad de Barcelona.

Joan Guàrdia Olmos
Rector